

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1047-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de Diciembre del 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTO:

- El Expediente Administrativo N°07666-2019, de fecha 13 de Noviembre de 2019
- El Informe N°02919-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 06 de Diciembre de 2019
- III) El Informe N°176-2019-UDC/MDPN, de fecha 11 de Diciembre de 2019
- IV) El Informe N°0153-2019-RUSP/MDPN, de fecha 19 de Diciembre de 2019
- V) El Informe N°312-2019-SGR/MDPN, de fecha 23 de Diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la administración municipal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 – apartado 3.6.4, reconoce como función exclusiva a las Municipalidades Distritales el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones, se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13°-Facultad Encalizadora y sancionadora. "Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimento de las obligaciones de los tableres de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento" y en su Art. 6°, establece "que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior".

Que, mediante Expediente Administrativo N°07666 del 13 de Noviembre de 2019, el Sr. MARROQUIN SAMANEZ JORGE ALCIDES, identificado con DNI N° 21796702, representante legal del establecimiento, "RADIOGRAFIAS MARROQUIN" ubicado en AV. BENAVIDES N°703 MZ. 33 LT. 13, del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, quien solicita Licencia de Funcionamiento Comercial, para el giro de "TOMA DE RADIOGRAFIAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SALUD HUMANA", en un área de 46.00 m2.

Que, con Informe N° 02919-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 06 de Diciembre de 2019 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite lo señalado por la Unidad de Catastro Informe N° 1349-2019-MZCQ/DOPC/SGIDU/MDPN de fecha 05 de Diciembre de

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

2019 en la que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 30-2007-MPCH de fecha 07/12/2007, aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, el predio se ubica en Zona Residencial Densidad Media (RDM), compatible con Comercio Vecinal (CV), asimismo considera que la actividad económica a realizarse en el predio, es: "RADIOGRAFIAS MARROQUIN", ES COMPATIBLE de acuerdo a las normativas que regulan el uso de suelos dentro de la zona urbana de la ciudad.

Que, mediante el **Informe** Nº 176-2019-UDC/MDPN de fecha 11 de Diciembre de 2019, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad, señala que el administrado cuenta con la Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, de acuerdo al litera C) del artículo 7° del D.S. N° 046-2017-PCM, declarando PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. MARROQUIN SAMANEZ JORGE ALCIDES.

Que, mediante el Informe Nº 0153-2019-RUSP/MDPN de fecha 19 de Diciembre, de la Unidad de Salud Pública, informa que el local cumple con la medidas de seguridad a través del Sulfato de Baritina en las paredes para proteger las radiaciones a los pacientes y vecinos cercanos al establecimiento. Por lo que se **PROCEDENTE** la solicitud para otorgar la Licencia de Funcionamiento.

Que, habiéndose remitido al despacho de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad los informes por las áreas competentes, se promueve el Informe Nº 312-2019-SGR/MDPN de fecha 23 de Diciembre de 2019; en la cual señala que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su TUO - D.S. Nº 046-2017-PCM, contando con el Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, habiendo realizado el pago correspondiente por derecho de trámite, declarando

PROCEDENTE la Licencia de Funcionamiento para el Giro de "TOMA DE RADIOGRAFIAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SALUD HUMANA" en un área de 46.00 m2.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03.10.2019 y Resolución de Alcaldía N°560-2019/MDPN, de fecha 03 de Octubre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, al Administrado MARROQUIN SAMANEZ JORGE ALCIDES del establecimiento "RADIOGRAFIAS MARROQUIN" con R.U.C. Nº 10217967029, de conformidad con las facultades otorgadas, de acuerdo a las siguientes características:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

Nombre Comercial	"RADIOGRAFIAS MARROQUIN"
Dirección	Av. Benavides N°703 Mz. 33 – Lt. 13
Habilitación	CC.PP. Pueblo Nuevo III ETAPA
Giro	Toma de Radiografías y Actividades Relacionadas con Salud Humana.
Área	46.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que NO SE AUTORIZA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA para fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior y exhibición de productos; sin la correspondiente autorización municipal, de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial. El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las acciones tomadas para garantizar la seguridad en la organización de cualquier evento dentro del Local, NO es responsabilidad de la entidad municipal, por lo que se recomienda tomar todas las medidas de precaución ante cualquier situación que atente contra el bienestar de las personas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas, la entrega de la Cartilla de Licencia de Funcionamiento, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución al interesado y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Thomas C

GERENCIA MUNICIPAL RES 0559/2019/MDPN